

BASES INTEGRADAS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td style="background-color: #e0e0e0;">Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases integradas deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

**BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°13-2024-MDK/CS-1

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

ADQUISICIÓN DE 33,648.00 KG DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAIZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLA DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
RUC N° : 20176249111
Domicilio legal : CAL. SAN MARTIN S/N KAÑARIS
Teléfono: : 074-255357
Correo electrónico: : mesadepartesmdk@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de bienes PARA LA ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, ARROZ, CEBADA, KIWICHA CON SEMILLAS DE GIRASOL CON LECHE ENTERA EN POLVO CON OMEGA 3 Y 6 ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, SABOR A CANELA” para la atención de 2,801 beneficiarios.

ITEM	INSUMO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAIZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLA DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA	Kg	33,648.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°208-2024-MDK/GM con fecha 06 de diciembre del 2024.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECUROS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAÍZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLAS DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA.			
N. °	MESES del Año 2025	FECHA DE ENTREGA EN ALMACEN PVL.	CANT. KG
1	ENERO	A los 05 días calendarios de la firma del contrato	2,804.00
2	FEBRERO	A los 10 días calendario del mes de febrero de 2025.	2,804.00
3	MARZO	A los 10 días calendario del mes de marzo de 2025.	2,804.00
4	ABRIL	A los 10 días calendario del mes de abril de 2025.	2,804.00
5	MAYO	A los 10 días calendario del mes de mayo de 2025.	2,804.00
6	JUNIO	A los 10 días calendario del mes de junio de 2025.	2,804.00
7	JULIO	A los 10 días calendario del mes de julio de 2025.	2,804.00
08	AGOSTO	A los 10 días calendario del mes de agosto del 2025.	2,804.00
09	SETIEMBRE	A los 10 días calendario del mes de setiembre del 2025.	2,804.00
10	OCTUBRE	A los 10 días calendario del mes de octubre del 2025.	2,804.00
11	NOVIEMBRE	A los 10 días calendario del mes de noviembre del 2025.	2,804.00
12	DICIEMBRE	A los 05 días calendario del mes de diciembre de 2025.	2,804.00
		TOTAL	33,648.00

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en la Oficina de Tesorería y recabar las bases en la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Kañaris, sito en Calle San Martín S/N – Kañaris

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31954 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo N° 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo N° 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano"
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Opiniones, Pronunciamientos y Resoluciones del Tribunal OSCE

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*

- g) Copia simple y legible del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (incluye fabrica, almacenes y transporte) a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: DS N° 007-98-SA “Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas”, DS 038-2014-SA MODIFICATORIA ART. 119, Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA “Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de Granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación”. Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA que modifica el art.12° de la RM.4512006/MINSA.
- h) Declaración jurada para acreditar las características microbiológicas del producto.
- i) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- j) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Importante para la Entidad

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:
 - d) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**).

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:*

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : [002-34-023926]
Banco : [BANCO DE LA NACION]
N° CC⁵ : [.....]

”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁵ En caso de transferencia interbancaria.

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷. **(Anexo N° 11)**
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00),*

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante para la Entidad

En caso se determine que adicionalmente se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada para el perfeccionamiento del contrato, consignar el siguiente literal:

- k) [DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL CONVOCADO REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Enlace de la Municipalidad Distrital de kañaris, Av. Chiclayo N° 1415 – Villa Hermosa – Jose Leonardo Ortiz, en el horario de 8:00 am hasta las 16:00 pm

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Área de Almacén.
- Informe del funcionario responsable del Programa Vaso de Leche emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión del producto

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de Entidad, Calle San Martín S/N - Kañaris – Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

¹⁰ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



REPUBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAÍZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLAS DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA. PARA EL AÑO FISCAL 2025, PARA EL DISTRITO DE CAÑARIS, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".

ÁREA USUARIA:
PROGRAMA VASO DE LECHE (PVL) - GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL (GDS).

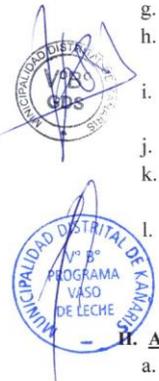
I. BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú. Artículo 82°.
- Ley N. ° 24059, Ley de Creación del Programa de Vaso de Leche.
- Ley N. ° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N. ° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche.
- Ley Transparencia y Acceso al Información Pública y su Reglamento.
- Ley N. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Decreto N. ° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N. ° 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N. ° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Decreto Supremo N. ° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la ley N.° 27806
- Resolución Ministerial N. ° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N. ° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".

II. ANTECEDENTES.

- Según la Ley N°27470 "Que establece normas complementarias para la ejecución del programa vaso de leche"-Artículo 4: De la ración alimentaria: Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquier de sus formas y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales.
- Con fecha 29 de diciembre del 2023, bajo RESOLUCION DE ALCALDIA N. ° 313-2023-MDK/A se aprobó la conformación de COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA VASO DE LECHE 2024 - 2026, por el período de dos (02) años; es decir, dicha resolución está vigente hasta diciembre del año fiscal 2025.
(...).
- Con fecha 03/01/2024; bajo RESOLUCION DE ALCALDIA N°007-2024-MDK/A, asumo la Gerencia de Desarrollo Social -GDS, de la municipalidad distrital de Cañaris; la misma que cuenta según organigrama del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2023 con las siguientes oficinas a cargo: **Oficina de Programa Vaso de Leche**, Unidad Local de Empadronamiento – ULE, Oficina de DEMUNA y OMAPED, Oficina de Registro Civil.

SEGUNDA VERSIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



- d. Desde el mes de Junio hasta Setiembre del 2024, se realizaron capacitaciones y talleres informativos a los directivos y beneficiarios del Programa Vaso de Leche – PVL, referente a temas relacionados con la norma y leyes establecidas en dicho Programa.
- e. Con fecha 01/08/2024 bajo MEMORANDUM N. ° 1390 - 2024; asumo como encargada de la Oficina de Programa Vaso de Leche – PVL de la municipalidad distrital de Cañaris, tras la renuncia (motivos personales) de la Srta. Luz Elicita Reyes Rodríguez.
- f. Con fecha 15/10/2024, mediante INFORME N°789-2024-MDK/PP el C.P.C. Roiver Diaz Sánchez, hace llegar el techo presupuestal para el programa vaso de leche 2025, detallando el importe de S/. 286,336.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil, Trescientos Treinta y Seis con 00/100 Soles), a través de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- g. Con fecha 25/10/2024 mediante INFORME N. ° 0359-2024-MDC/GDS/VRS, se solicita a la Oficina de Logística y Abastecimiento, la **invitación respectiva a diferentes proveedores** (el día 04 de noviembre del 2024 a las 11:30am en el distrito de Cañaris) para presentación de productos alimenticios, **a la elección para el Programa Vaso de Leche – PVL del año fiscal 2025.**
- h. Con fecha 15/11/2024; ingresa por mesa de partes, el Trámite documentario con Expediente N. ° 10066-2024, el INFORME N. ° 001-2024/ALICIA NAMUCHE-NUT, haciendo entrega de la Formulación de los valores nutricionales de la ración del programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Cañaris para el año 2025.
- i. Con fecha 18/11/2024, mediante OFICIO N°447-2024-MDK/A, se solicita la **validación de la formulación de la ración alimentaria** del programa vaso de leche para el año 2025, oficio enviado a la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.
- j. Con fecha 27/11/2024, mediante INFORME N. °001-/RED DE SALUD LAMB/ESANS/NUT.GB, La Gerencia Regional de Salud/Lambayeque, a través de su Red de Salud Lambayeque – La coordinadora de la Estrategia Sanitaria Nacional de Alimentación y Nutrición Saludable (ESANS/Lambayeque) – La Lic. Nut. Gloria M. Baldera Sánchez (C.N.P. 1952); **ingresa con trámite documentario N. ° 10168-2024, La validación de la Formulación de los valores nutricionales de la Ración Alimentaria para el Programa Vaso de Leche para el año fiscal 2025: "Hojuelas Precocidas De Quinua, Amaranto, Avena, Arroz, Maíz (Chochoca), Tarwi (Lupini), Leche Entera En Polvo, Semillas De Girasol, Extractos De Algas Con Vitaminas, Calcio y Hierro, Sabor a Clavo y Canela"**, de la Municipalidad Distrital de Cañaris, **en respuesta al Oficio N. ° 447-2024-MDK/A.**
- k. **Hasta el mes de Noviembre del año fiscal 2024, se sinceró el padrón de beneficiarios, Usuarios y Socios, según prioridades (P1 y P2), para conocimiento de las autoridades del distrito.**

III. INTRODUCCIÓN.

El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado para ofrecer, una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra el distrito de Cañaris.

SEGUNDA VERSIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



La inseguridad alimentaria es la situación opuesta en la que existe una carencia de alimentos que afecta la salud y actividades de una persona. El estado nutricional es un indicador que permite marcar adecuadamente la exposición de las personas a la inseguridad alimentaria.

Una particularidad de este programa, como se detallará más adelante, es su fuerte base social, de modo que a diferencia de otros programas cuyos mecanismos de organización y distribución implican una fuerte carga administrativa y de los operadores, con los costos asociados a ellas, las transferencias de recursos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a las municipalidades provinciales y distritales (gobiernos locales) sólo cubren la compra del producto, transporte y almacenamiento, dado que todos los otros aspectos son cubiertos por medio de la participación de los beneficiarios que van a recibir dicho subsidio.

IV. OBJETO DE CONTRATACIÓN.

- a. El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de bienes para la: "ADQUISICIÓN DE HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAÍZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLAS DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA". Para El Distrito De Cañaris, Provincia De Ferreñafe, , Departamento De Lambayeque; **en atención a 1,950 beneficiarios, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendarios.**

Tabla N. ° 01.- Objeto de contratación para adquisición del producto PVL-2025.

ITEM	INSUMO	UNID. DE MEDIDA	CANT.
1	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAÍZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLAS DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA.	Kg.	33,648.00

Fuente.- Elaboración Propia – PVL – GDS/11-2024.

FINALIDAD PÚBLICA.

- a. El presente proceso de adquisición, busca proporcionar una base nutricional a los 90 clubes del programa Vaso de Leche, del distrito de Cañaris, respecto a insumos alimenticios; haciendo llegar dicho apoyo social, con la ración nutricional precisa a la población con características vulnerables correspondientes a madre gestante, madre lactante, niño entre 0 a 1 año de edad (...) - Beneficiarios correspondientes.

La compra de insumos – alimento del Programa Vaso de Leche para el año 2025, es decir la compra de 39,858.00 Kg., de "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAÍZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLAS DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA", para el Año 2025, en las mejores condiciones de calidad, sabor, que coadyuven a disminuir la anemia, desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población (público objetivo), del distrito de Cañaris, lo que garantizará la entrega oportuna de dotación de los productos alimenticios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Cañaris para el Año 2025.

SEGUNDA VERSIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



En tanto, visto el importe, después de haber sido notificado por la oficina de planificación y presupuesto INFORME N°798-2024-MDK/PP respecto a la previsión del techo presupuestal para el año fiscal 2025 que asciende a S/ **286,336.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Trecientos Treinta y Seis Con 00/100 Soles)**; se emite el requerimiento respectivo.

VI. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

El Disminuir los niveles de desnutrición y pobreza extrema de las familias de escasos recursos, sobre todo del ámbito rural de los comités del programa vaso de leche del distrito de cañaris, llevar asistencia social a la gente más necesitada, bajo los siguientes objetivos:

- Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad, mortalidad en la población infantil inmersa en el programa.
- Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios: niños de 0 a 1 años, 1 a 7 años, (...) Beneficiarios correspondientes.
- Fomentar la lactancia materna y estimular el desarrollo de formas de organización comunal en especial de la población femenina que permitan acciones conducentes a elevar el nivel de vida y conciencia.
- Fomento de la demanda de servicios de salud que se prestan a la comunidad y búsqueda de alternativas de solución al problema alimentario en el distrito.
- Brindar asistencia nutricional a través de raciones alimentarias.

VII. CARACTERISTICAS TECNICAS.

Las especificaciones y requerimiento técnicos mínimos, conforme a la ley de contrataciones del estado y su reglamento son de exclusiva responsabilidad en la identidad, este caso el área usará; por lo tanto, son estricto cumplimiento por los postores, su incumplimiento general la no admisión de la oferta.

Las especificaciones técnicas detalladas en el presente, pueden someterse a los análisis y pruebas que puedan hacer la unidad de programas sociales para su verificación correspondiente, que de manera enunciativa de detallan a continuación.

Tabla N. ° 02.- Cuadro para adquisición del producto PVL 2025.

N°	MES DE REFERENCIA	BENEFICIARIOS	CATIDAD
			CEREAL / Kg.
1	Enero	1,950	2,804.00
2	Febrero	1,950	2,804.00
3	Marzo	1,950	2,804.00
4	Abril	1,950	2,804.00
5	Mayo	1,950	2,804.00
6	Junio	1,950	2,804.00

SEGUNDA VERSIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



7	Julio	1,950	2,804.00
8	Agosto	1,950	2,804.00
9	Septiembre	1,950	2,804.00
10	Octubre	1,950	2,804.00
11	Noviembre	1,950	2,804.00
12	Diciembre	1,950	2,804.00
TOTAL			33,648.00

Fuente.- Elaboración Propia – PVL – GDS/11-2024.*

Tabla N. ° 03 .- Cuadro de Primera y Segunda Prioridad al 20/11/2024.

"PRIMERA PRIORIDAD"									TOTAL
0	1	2	3	4	5	6	GEST	LACT	
36	234	272	315	315	271	258	121	128	1950

"SEGUNDA PRIORIDAD"									TOTAL
7	8	9	10	11	12	13	ANC	DISCP	
194	121	112	104	103	81	28	808	159	1710

CANTIDAD TOTAL DE 1 y 2 PRIORIDAD	3660
--	-------------

Fuente.- Padrón Actualizado por PVL/GDSMDK; 20/11/2024

En tal sentido, la adquisición de "HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAÍZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLAS DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA" y; de acuerdo al documento de la referencia del jefe de presupuesto para el Año 2025, se solicita lo siguiente:

Tabla N. ° 04.- Objeto de contratación para adquisición del producto PVL 2025.

ITEM	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	UNID. DE MEDIDA	KILOS X MES	CANTIDAD TOTAL
1	1,950.00	Kg.	2,804.00	33,648.00

Fuente.- Elaboración Propia – PVL – GDS/11-2024.

7.1.DOCUMENTOS REQUERIDA PARA EL PROVEEDOR – POSTOR.

7.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.

- Declaración jurada de datos del postor.
- Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

SEGUNDA VERSIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c. Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
- d. Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección.

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) a i).

- e. Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N°007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

- f. Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.*
- g. Copia simple y legible del Certificado de Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (incluye fabrica, almacenes y transporte) a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: DS N° 007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas", DS 038-2014-SA MODIFICATORIA ART. 119,

SEGUNDA VERSIÓN





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE**

“GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS”



Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA “ Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación”. Resolución Ministerial N°860-2007/MINSA que modifica el art. 12° de la RM. N° 4512006/MINSA.

- h. Declaración jurada para acreditar las características microbiológicas del producto.
- i. Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.
- j. El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N°6**.
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

VIII. REQUISITOS EN CALIFICACIÓN.

HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAÍZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLAS DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA y; visto el documento de presupuesto, esta Gerencia de Desarrollo Social; a través de la Oficina de Programa Vaso de Leche – PVL, se toma el valor referencial.

8.1. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Requisitos de Calificación” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.



A	EXPERIENCIA DEL PORTOR EN LA ESPECIALIDAD
	REQUISITOS
	<p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a de s/ 286,336.00 (Dochientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Seis Con 00/100 SOLES) – monto que no sea mayor a una (01) vez el valor estimado; por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de pastores que declaren en el Anexo N. ° 01 tener la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se acredita una experiencia de CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURA EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION O DEL ITEM, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (8) años anteriores a la fecha comprobante de pago. Según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes cereales mezclas de cereales, Harinas de cereales oleaginosas y derivados, dirigidos a los programas sociales de entidades públicas y privadas.</p>

SEGUNDA VERSIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



ACREDITACION:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra y su respectiva conformidad o constancia de presentación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehaciente con Boucher de depósito, nota de abono reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediate cancelación en el mismo comprobante de pago 4 correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N.º 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Fuente.- Bases Estándar del PVL.

IX. CONDICIONES DE SUMINISTRO.

El proveedor entregará a la municipalidad de cañaris, los productos o bienes de acuerdo al cronograma, para la cual la oficina de abastecimiento en coordinación con la oficina del programa de vaso de leche oficiara al laboratorio de DIGESA (laboratorio acreditado), para que esta identidad certifique mediante el analisis físico químico, bromatológico y micro biológico, así verificar si cumple los parámetros solicitados en la base de la resolución Ministerial 711-2001-SA-DM por cada entrega, costo que serán cubiertos por el proveedor.

SEGUNDA VERSIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



X. CRONOGRAMA DE ENTREGA – DISTRIBUCIÓN.

La entrega del producto (insumos del PVL), se realizará en el ALMACEN DE LA OFICINA DE PROGRAMA VASO DE LECHE – PVL, de la Municipalidad Distrital de Cañaris; ubicada en la Av. Chiclayo N. ° 1415-Villa Hermosa – José Leonardo Ortiz – JLO/Chiclayo, de acuerdo al cronograma detallado siguiente:

Tabla N. ° 05.- Cronograma de entrega de producto al Almacén de PVL – Cañaris.

HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAÍZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLAS DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA.

N. °	MESES del Año 2025	FECHA DE ENTREGA EN ALMACEN PVL.	CANT. KG
1	ENERO	A los 05 días calendarios de la firma del contrato	2,804.00
2	FEBRERO	A los 10 días calendario del mes de febrero de 2025.	2,804.00
3	MARZO	A los 10 días calendario del mes de marzo de 2025.	2,804.00
4	ABRIL	A los 10 días calendario del mes de abril de 2025.	2,804.00
5	MAYO	A los 10 días calendario del mes de mayo de 2025.	2,804.00
6	JUNIO	A los 10 días calendario del mes de junio de 2025.	2,804.00
7	JULIO	A los 10 días calendario del mes de julio de 2025.	2,804.00
08	AGOSTO	A los 10 días calendario del mes de agosto del 2025.	2,804.00
09	SETIEMBRE	A los 10 días calendario del mes de setiembre del 2025.	2,804.00
10	OCTUBRE	A los 10 días calendario del mes de octubre del 2025.	2,804.00
11	NOVIEMBRE	A los 10 días calendario del mes de noviembre del 2025.	2,804.00
12	DICIEMBRE	A los 05 días calendario del mes de diciembre de 2025.	2,804.00
TOTAL			33,648.00

Fuente.- Elaboración propia PVL-GDS; 11/2024.

XI. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR - POSTOR.

a. DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA.

Copia simple de registro sanitario vigente del producto ofertado expedido por la dirección general de salud ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGISA, según los Artículos 102 y 105 del decreto supremo N.° 007-98.SA, que aprueba de Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (par el caso de alimentos elaborados industrialmente).

SEGUNDA VERSIÓN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE**

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



IMPORTANTE

Se admitirán registros sanitarios de producto cuya denominación no sea exactamente igual al del producto objeto de la contratación, siempre y cuando este comparta la misma.

Composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación.

Presentada de DIGESA que acredite tal condición.

XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

12.1. LUGAR: Av. Chiclayo N. °1415 – José Leonardo Ortiz-Chiclayo, Oficina Enlace de la Municipalidad Del Distrito De Kañaris-Provincia Ferreñafe-Departamento Lambayeque.

12.2. PLAZO: De enero a diciembre del año 2025, el suministro se realizará mensualmente y en una sola entrega por mes.

XIII. VALOR ESTIMADO.

Los montos que transfiera el Ministerio de Economía y Finanzas por concepto del Programa del Vaso de Leche financian únicamente el valor de la ración alimenticia pudiendo cubrir, de acuerdo con la disponibilidad existente, el valor del azúcar. Asimismo, los gastos de operación o funcionamiento son cubiertos por las municipalidades con recursos directamente recaudados y/o con donaciones

Que, visto el INFORME N. ° 789-2024-MDK/PP del C.P.C. Roiver Diaz Sánchez, Jefe de la Oficina de Presupuesto hace llegar el techo presupuestal para el Programa Vaso de Leche – PVL 2025, **siendo el importe de S/. 286,336.00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Treinta y Seis Con 00/100 Soles), para la adquisición del producto del PVL para el año fiscal 2025.**

XIV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

El Sistema de Contratación será a **SUMA ALZADA.**

La Suma Alzada es un sistema que se aplica cuando las cantidades, magnitudes y calidades se encuentren claramente definidas en las características técnicas de los bienes, servicios u obras que se vayan a adquirir o ejecutar.

Que, según el Artículo 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, A suma alzada, es aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas.

XV. PLAZO DE REPOSICIÓN.

Durante la ejecución de la prestación del servicio por la adquisición del producto para el PVL 2025, se hace hincapié que: De encontrarse bienes con defecto y que no cumplan con las especificaciones técnicas, se determinará en primera instancia vicios ocultos, los mismos que deberán ser repuestos en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios consecutivos, luego de haber sido notificado por el área usuaria el hecho en cuestión; es decir, se empezará a contar a partir del día siguiente de la comunicación escrita al contratista.

SEGUNDA VERSIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



En tanto, durante la ejecución de la prestación y adquisición del producto, el gobierno local (la entidad) en cumplimiento de la Ley N. ° 27972 – LOM: Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a la fiscalización, el concejo municipal, mediante sus regidores tienen la potestad de fiscalizar la prestación del servicio o bien adquirir, conforme a sus atribuciones, en beneficio de la población objetiva en Cañareense.

Así mismo; si el defecto encontrado en los producto, a causa ya sea de una fiscalización inopinada u opinada por parte del área usuaria - la entidad; se presencia como máximo en dos (02) ocasiones, ya sea consecutiva o no; **se tendrá que aplicar la sanción o denuncia que corresponda:**

- En caso exista irregularidad en el producto, de encontrarse con defectos que no cumplan con las especificaciones técnica sanitaria, se aplicará la capacidad sancionadora correspondiente, de acuerdo a ley al Proveedor.
- En caso se esté entregando producto que no corresponde a las especificaciones técnicas solicitadas.

Es decir, en cumplimiento de sus atribuciones competentes del área encargada y/o responsable inmediato, tendrá que supervisar la ejecución del Programa en términos de calidad, cantidad, precio y oportunidad en la entrega de la ración, así como su atención respectiva; es por ello, que existirán visitas inopinadas al proveedor seleccionado (ganador), para verificar el estado del producto.

XVI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO-PRODUCTO.

18.1 PERIODO DE VENCIMIENTO- FRECUENCIA DE SUMINISTRO.

Los bienes (el producto) que se oferta deberá tener un periodo de vencimiento no menor a seis (06) meses computados a partir del día siguiente de su entrega. La vida útil de alimento deberá referirse al periodo de tiempo que va desde su elaboración hasta su deterioro; es decir, el momento que deje de tener una calidad aceptable para ser consumido.

Siendo cuestión de seguridad alimentaria; ya que, los alimentos deberán consumirse hasta la fecha marcada y no después, aunque aparentemente conserven sus características organolépticas normales.

18.2 DURANTE LA ENTREGA DEL PRODUCTO.

El postor que obtenga la buena pro deberá entregar los bienes (los productos); en el cronograma indicado, adjuntando la guía de remisión con las cantidades correspondientes y los certificados de salubridad y calidad, con resultados de ensayo que correspondan a cada lote producido o comercializado.

Documento original y copia simple del certificado cuyos resultados muestren los analices físicos químicos, microbiológicos. Firmado y sellado por un profesional adecuado y acorde a la situación presentada.

18.3 EN EL ENVASE-PRESENTACIÓN. (Ver anexo – el informe nutricional)

Bolsas de un kilogramo 1.00kg

Tener en cuenta en la etiqueta de presentación del producto lo siguiente:

- ✓ Ingredientes e información nutricional del contenido del producto
- ✓ Fecha de vencimiento

SEGUNDA VERSIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



- ✓ Periodo de vida útil del producto (06 meses como mínimo)
- ✓ Numero de código del registro sanitario y Registro Industrial
- ✓ Instrucciones para preparar el producto
- ✓ Y otro exigidos por Ley

En el envase debe estar impresa con letras resaltadas, la denominación **"PROHIBIDA SU VENTA DISTRIBUCION GRATUITA- PROGRAMA VASO DE LECHE-LEY 27470 y su modificatoria 31554"**, obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no reemplaza a la lactancia materna"

- ✓ El proveedor que obtenga la Buena pro del Producto Alimenticio abastecerá el producto referido en envases permitidos para el mismo; el envase permitirá mantener su composición sin alteraciones en condiciones normales (sin refrigerar), según las exigencias de envasado para alimentos de consumo NPT "norma técnica peruana alimentos envasados etiquetados 209.038:1994.
- ✓ **La municipalidad distrital de cañaris se reserva el derecho de rechazar la entrega del producto alimenticios que presenta bolsas abiertas o mal selladas, deben llegar limpias, intactas, secas sin olores y otras características físicas no aceptables.**
- ✓ Además, debe el proveedor tener en cuenta que el alimento transportado no debe estar en contacto con otros productos.
- ✓ En el envase obligatoriamente deberá detallarse temas alusivos a la lactancia materna exclusiva, asimismo deberá referirse "este alimento no reemplaza a la lactancia materna.

El rotulado está sujeto a los Art.12,13.14, de la norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y Otros destinados a programas sociales de alimentación-Resolución Ministerial N°451-2006/ MINSa. La presentación del producto se hará en bolsas de 1.00kg.

El Rotulo se consignará en todo envase de presentación unitario con características de fácil lectura de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara. Debe indicar Registro sanitario: el producto debe contar con el correspondiente Registro sanitario otorgado por la DIGESA

18.4 EN EL ROTULADO. (Ver Anexo de Informe Nutricional)

El rotulado debe contener la siguiente información mínima

- ✓ Nombre del producto
- ✓ Nombre de la municipalidad distrital de cañaris

Declaración de ingredientes y aditivos (indicado su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresado cualitativamente en orden decreciente según las proporciones empleadas.

- ✓ Nombre de registro sanitario
- ✓ Fecha de producción y fecha de vencimiento
- ✓ Código clave del lote
- ✓ Condiciones de conservación
- ✓ Valor Nutricional por 100 gramos de producto
- ✓ Programa vaso de leche
- ✓ Distribución Gratuita
- ✓ Prohibida su Venta
- ✓ Peso neto
- ✓ Producto peruano

SEGUNDA VERSIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



- ✓ Indicaciones de su preparación es español ya grafico de secuencia de forma de prelación
- ✓ El rotulo se consignará en todo envase de preparación unitaria, con carácter de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.
La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada.
- ✓ Tiempo de vida útil
- ✓ Tiempo de colección.

18.5 EN EL TAMAÑO DE LA RACIÓN. (Ver Anexo de Informe Nutricional)

EN UEMPLIMIENTO DE LA LEY N. °27470, De conformidad ley N. ° 31554 “ Ley que modifica la ley 27470 ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche a fin de mejorarla focalización, La cobertura del programa y los mecanismos de control”, el requerimiento de productos proviene del comité de administración del programa del vaso de leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios del provincia y/o Provincia. El Cumplimiento de la resolución ministerial N°711-2002-SA/DM según el gramaje de los productos que compone la ración.

En tanto, la ración diaria se compone de: Hojuelas Precocidas De Quinua, Amaranto, Avena, Arroz, Maíz (Chochoca), Tarwi (Lupini), Leche Entera En Polvo, Semillas De Girasol, Extractos De Algas Con Vitaminas, Calcio Y Hierro, Sabor A Clavo Y Canela = **56gramos**.

XVII. FORMA DE PREPARACIÓN DE LA RACIÓN DE PVL. (Ver Informe Nutricional)

Para un litro del producto alimenticio. Para preparar 4 raciones disolver 224 gramos de la mezcla (cereal) en el agua hervir fría (1 taza de 250 cc) para evitar la información de grumos cuando comience a hervir el agua de 526 cc.

Vaciar el producto disuelto (1 taza de 250) resolver agregar azúcar al gusto, dejar hervir por espacio de 10 minutos fuego lento para evitar derrame, dejar enfriar hasta temperatura moderada luego servir en taza de 250 cc. cada día. Las raciones que se entregan es una ración diaria por 7 días a la semana, el gramaje por cada ración alimenticio en mención.

XVIII. CONDICIONES DE PREPARACIÓN DE LA RACIÓN DE PVL.

Las raciones del vaso de leche deben prepararse en envases limpios, libres de impurezas, así mismo las condiciones higiénicas sanitarias de las cocinas deben estar exentas de contaminación, el ambiente debe ser ventilado, etc. El número de beneficiario que atenderá la municipalidad distrital de cañarís determinara el área usuaria y son madres gestantes, madres lactantes y niños de 0 a 6 años (beneficiarios de primera prioridad).

FRECUENCIA DE SUMINISTRO.

La municipalidad distrital de cañarís suministra o tendrá atención los 7 días durante el periodo comprendido de los meses de enero a diciembre del 2025.

SEGUNDA VERSIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

“GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS”



XIX. TAMAÑO DE LA RACIÓN. (Ver Anexo de Informe Nutricional)

Hojuelas Precocidas De Quinoa, Amaranto, Avena, Arroz, Maíz (Chochoca), Tarwi (Lupini), Leche Entera En Polvo, Semillas De Girasol, Extractos De Algas Con Vitaminas, Calcio Y Hierro, Sabor A Clavo Y Canela =56 Gramos

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°27470, De conformidad ley N° 31554 “Ley que modifica la ley 27470 ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche a fin de mejorarla focalización, La cobertura del programa y los mecanismos de control”, el requerimiento de productos proviene del comité de administración del programa del vaso de leche, que ha canalizado la decisión de los beneficiarios del provincia y/o Provincia II.2 Cumplimiento de la resolución ministerial N°711-2002-SA/DM según el gramaje de los productos que compone la ración.

XX. PENALIDADES POR MORA EN EJECUCION DE LA PRESTACION.

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días.}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XXI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

- a. EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 del TUO de la LEY.
- b. Cuando exista perjuicio sufrido en los plazos establecidos para llegar de manera oportuna a los beneficiarios.
- c. Por incumplimiento de los estándares establecidos en las especificaciones técnicas establecidas en el informe nutricional adjunto y; en los estándares de calidad del producto.
- d. Cuando, durante las supervisiones opinadas e inopinadas se presencie no contar con un ambiente adecuado para el almacenamiento del producto.

SEGUNDA VERSIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
FERREÑAFE-LAMBAYEQUE

"GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL - GDS"



XXII. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN.

- a. EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.
- b. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.
- c. Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



XXIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

- a. Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



XXIV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

Contratación del suministro de bienes, según cuadro, para El Distrito De Cañaris, Provincia De Ferreñafe, , Departamento De Lambayeque; **en atención a 1,950 beneficiarios, los 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendarios.**

Tabla N. ° 06.- Objeto de contratación para adquisición del producto PVL 2025.

ITEM	INSUMO	UNID. DE MEDIDA	CANT.
1	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA, ARROZ, MAÍZ (CHOCHOCA), TARWI (LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO, SEMILLAS DE GIRASOL, EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS, CALCIO Y HIERRO, SABOR A CLAVO Y CANELA	Kg.	33,648.00

Fuente.- Elaboración Propia – PVL – GDS/11-2024.

C.c.
Archivo.
VRS/GDS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAÑARIS
Gerencia de Desarrollo Social
Vanessa Rinza Sandoval

VANESSA RINZA SANDOVAL
Gerencia De Desarrollo Social – GDS
Oficina de Programa Vaso de Leche – PVL (E).
Municipalidad Distrital De Cañaris-Ferreñafe-Lambayeque

SEGUNDA VERSIÓN

013

DETERMINACION DE LAS RACIONES

CALCULO DE LA RACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
kañaris Resolución Ministerial 711-2002-SA/DM

RACION. HOJUELAS PRE COCIDAS DE QUINUA AMARANTO AVENA ARROZ MAIZ (CHOCHOCA) TARWI
 (LUPINI) LECHE ENTERA EN POLVO SEMILLA DE GIRASOL EXTRACTO DE ALGAS CON VITAMINAS
 CALCIO Y HIERRO SABOR A CLAVO Y CANELA-56 gr

CODIGO	ALIMENTO	CANTIDA D	CARBOHIDRATOS		GRASAS		PROTEINAS	
			GRAMOS	K-CAL	GRAMOS	K-CAL	GRAMOS	K-CAL
A 3	ARROZ BLANCO CORRIENTE	14.00gr	10.9	43.5	0.1	0.9	1.1	4.4
A 6	Avena Hojuelas Cruda	5.00gr	3.1	12.3	0.2	1.8	0.7	2.7
A 33	MAIZ CHOCHOCA DE	14.00gr	10.9	43.7	0.4	3.2	0.7	2.9
A 99	AMARANTO Kiwicha ,HOJUELA PRECOCIDA	5gr	3.4	13.6	0.4	3.7	0.7	2.7
A 59	QUINUA HOJUELA	5gr	3.2	12.6	0.4	3.3	0.7	2.8
T 38	Frejol Tarhui chocho LUPINI Harina de	3gr	0.4	1.5	0.8	7.5	1.5	6.0
D 41	Semillas de Girasol	2.50gr	0.1	0.3	1.5	13.2	0.6	2.4

Alicia
 Alicia Namuche Parrón
 LIC. NUTRICIÓN HUMANA
 CNP 002235

012

G	5	Leche en Polvo Entera	5.00gr	1.8	7.2	1.3	11.7	1.4	5.4
L	2	Extracto DE ALGAS	0.26GR	0.1	0.2	0.0	0.0	0.2	0.7
		FOSFATO TRICALCICO	2.12						
		PREMIX VITAMINICO	0.12						

RESULTADO DE LA FORMULACION	CANTIDAD	CARBOHIDRATOS		GRASAS		PROTEINAS	
		GRAMOS	K-CAL	GRAMOS	K-CAL	GRAMOS	K-CAL
TOTAL	56.00 gr/cc	33.9	1135	5.1	45	7.6	30
ENERGIA TOTAL (Kcal)	210	135		45		30	
Porcentaje de distribución energética		64.3%		21.9%		14.3%	
Requisitos Resolución Ministerial N 711-2002-SA/DM		60-68%		20-25%		12-15%	

Fuente.- Tabla Peruanas de Composición de alimentos -MINISTERIO DE SALUD-INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION -CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION 10 EDICION LIMA 2017 D.S.N 004 -2022-MIDAGRI DEGRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N 007-2017-MINAGRI.

Nawiche Aronzu Alca
 Lic. M. Alicia Nawiche Parron
 I.C. NUTRICION HUMANA
 CNP 002235

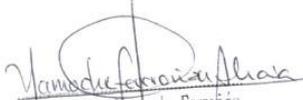
04

FORMULACION DE LA RACION DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE CONCORDANTE CON
LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE ENERGIA POR RACION SEGÚN RM.N 711-2002SA/DM

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE kañaris
PARA EL AÑO 2025

NUTRIENTES	Hojuelas Precocidas de QUINUA AMARANTO ,AVENA,ARROZ,MAIZ, (chochoca), Tarwi (Lupini), Leche Entera en Polvo, Semillas de Girasol, Extractos de Algas con Vitaminas, Clacio y Hierro Sabor a Clavo y Canela (56 gr)	TOTAL DE NUTRIENTES/RACION	REQUERIMIENTO MINIMO DE RM N 711-2002 .S.A /DM
PROTEINAS GR	7.6	7.6	6.21-7.79
GRASAS GR	5.1	5.1	4.60-5.75
CARBOHIDRATOS	33.9	33.9	31.05-35.19gr
KILOCALORIAS	210	210	207.00

FUENTES. TABLA PERUANAS DE COMPOSICION DE ALIMENTOS MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION CENTRO DE ALIMENTACION Y NUTRICION 10 EDICION
LIMA 2017


Yvonne Amante Farranto
Médico NUTRICION HUMANA
CNP 002235

009

FORMULACION DE LOS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES MINIMOS DE LA RACION DEL
 PROGRAMA VASO DE LECHE

PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE kañaris PARA

EL AÑO 2025

DESCRIPCION DE NUTRICION	UNIDAD DE MEDIDAS	HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA, AMARANTO, AVENA PRECOCIDAS DE AVENA, ARROZ, MAIZ (chochoca), Tarwi (Lupini), Leche Entera en Polvo, Semillas de Girasol, Extractos de Algas con Vitaminas, Clacio y Hierro Sabor a Clavo y Canela (56 gr)	TOTAL NUTRIENTES RACION COMBINADA	REQUERIMIENTO SEGÚN R.M 711-2002-SA/DM
		RACION / 56GR		
ENERGIA	K-CAL	210	210	207.00
GRASAS	gr	5.1	5.1	4.60-5.75
PROTEINAS	gr	7.6	7.6	6.25-7.79
CARBOHIDRATOS	gr	33.9	33.9	35.19-31.05
VITAMINA A	Ug-RE	427.57	427.57	425.00
VITAMINA C	mg	43.27	43.27	41.50
TIAMINA	mg	0.451	0.451	0.45
RIBOFLAVINA	mg	0.71	0.71	0.49
VITAMINA B6	Mg	0.63	0.63	0.60
VITAMINA B12	Ug	0.48	0.48	0.46
NIACINA	Mg	5.90	5.90	5.85
AC FOLICO	Ug	42.85	42.85	41.25
HIERRO	Mg	10.22	10.22	10.00
YODO	Ug	43.15	43.15	42.00
CALCIO	Mg	544.64	544.64	465.00
FOSFORO	Mg	464.95	464.95	390.00
ZINC	mg	6.46	6.46	6.00

FUENTES. TABLA PERUANAS DE COMPOSICION DE ALIMENTOS MINISTERIO DE SALUD
 INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION CENTRO DE ALIMENTACION Y NUTRICION 10 EDICION
 LIMA 2017

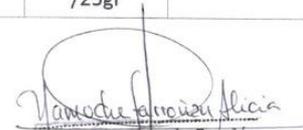
María Mercedes Parra
 I.N.S. NUTRICION HUMANA
 CIP: 902235

007

TIAMINA (mg) : MINIMO 0.81 mg/100
RIBOFLAVINA (mg) : MINIMO 1.27 mg/100
VITAMINA B6 (mg) : MINIMO 1.13 mg/100
VIYAMINA B12 (mg) : MINIMO 0.86mg/100
NIACINA (mg) : MINIMO 10.54 mg/100
ACIDO FOLICO : MINIMO 76.52 mg/100
SAPONINA : AUSENCIA DE SAPONINA

3.- DETERMINACION MICROBIOLOGICA

AGENTE MICROBIANO	CATEGORIA	CLASE	N	C	LIMITE g/ml m	M
AEROBIO MESOFILOS	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
COLIFORMES	5	3	5	2	10 ²	10 ³
BACILLUS CEREUS	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
MOHOS	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
LEVADURAS	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
SALMONELLA/ 25 GR.	10	2	5	0	AUSENCIA /25gr	-----


Liz M. Alicia Manuche Parrón
LIC. NUTRICIÓN HUMANA
CNP 002235

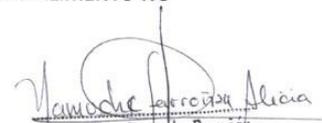
006

- ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ENVASE

PRESENTACION : BOLSAS DE 1.00 KG

TENEREN CUENTA EN LA ETIQUETA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO LO SIGUIENTE:

- ✓ INGREDIENTES E INFORMACION NUTRICIONAL DEL CONTENIDO DEL PRODUCTO.
- ✓ FECHA DE VENCIMIENTO.
- ✓ PERIODO DE VIDA UTIL DEL PRODUCTO (06 MESES COMO MINIMO).
- ✓ NUMERO DE CODIGO DEL REGISTRO SANITARIO Y REGISTRO INDUSTRIAL.
- ✓ INSTRUCCIONES PARA PREPARAR EL PRODUCTO.
- ✓ Y OTROS EXIGIDOS POR LEY.
- ✓ EN EL ENVASE DEBE ESTAR IMPRESA CON LETRAS RESALTADAS, LA DENOMINACION "PROHIBIDA SU VENTA, DISTRIBUCION GRATUITA – PROGRAMA VASO DE LECHE – LEY 24059 27470 27712", OBLIGATORIAMENTE DEBERA DETALLARSE TEMAS ALUSIVOS A LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA, ASIMISMO DEBERA REFERIRSE "ESTE ALIMENTO NO REPLAZA A LA LACTANCIA MATERNA".
- ✓ EL PROVEEDOR QUE OBTENGA LA BUENA PRO DEL PRODUCTO ALIMENTICIO ABASTECERA EL PRODUCTO REFERIDO EN ENVASES PERMITIDOS PARA EL MISMO; EL ENVASE PERMITIRA MANTENER SU COMPOSICION SIN ALTERACIONES EN CONDICIONES NORMALES (SIN REFRIGERAR), SEGUN LAS EXIGENCIAS DE ENVASADO PARA ALIMENTOS DE CONSUMO NTP 209.038:1994.
- ✓ LA MUNICIPALIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO ALIMENTICIO QUE PRESENTE BOLSAS ABIERTAS O MAL SELLADAS, DEBEN LLEGAR LIMPIAS, INTACTAS, SECAS Y SIN OLORES Y OTRAS CARACTERISTICAS FISICAS NOACEPTABLES.
- ✓ ADEMAS DEBE EL PROVEEDOR TENER EN CUENTA QUE EL ALIMENTO TRANSPORTADO NO DEBE ESTAR EN CONTACTO CON OTROS PRODUCTOS.
- ✓ EN EL ENVASE OBLIGATORIAMENTE DEBERA DETALLARSE TEMAS ALUSIVOS A LA LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA, ASIMISMO DEBERA REFERIRSE "ESTE ALIMENTO NO REPLAZA A LA LACTANCIA MATERNA".

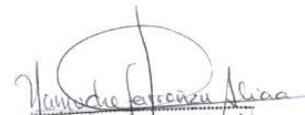

Luz M. Alicia Namunthe Parron
LIC. NUTRICIÓN HUMANA
CNP 002235

005

FUENTES:

**COMPOSICION DE ALIMENTOS DE MAYOR CONSUMO EN EL PERU – MINISTERIO DE SALUD.
INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION AÑO DE 1996.**

- ✓ COMP. OF. FOODS. HANDBOOK N° 08 US.DEP.OF.AGRIC.WASH.DC 1,993.
- ✓ CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO (ALIMENTOS Y NUTRICION) BROMATOLOGIA, APLICADA A LA SALUD ROLANDO SALINAS.
- ✓ REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS – DIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL DIGESA. MINISTERIO DE SALUD – PERU 1,994. CENTRO MICROBIOLÓGICO DE LECHE, PRODUCTOS LACTEOS Y CEREALES; METODOS RECOMENDADOS POR LA DRA. MARIA ALINA RATTO, DRA. CLARA VEGA LETTE, DRA TULA GARRIDO ALVA. 1,993 LIMA – PERU.
- ✓ TABLAS PERUANAS DE COMPOSICION DE ALIMENTOS – MINISTERIO DE SALUD – INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICION – CENTRO NACIONAL DE ALIMENTACION Y NUTRICION 10° EDICION LIMA 2017.


Lic. M. Alicia Namuche Parrón
LIC. NUTRICION HUMANA
CNP 002235

024

REQUERIMIENTO TECNICO MINIMOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE
PARA EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2025 PARA LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

A.- DENOMINACION DE LA CONTRATACION .

Contratación de suministro del bien de **alimentos HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA ,AMARANTO,AVENA ,MAIZ (CHOCHOCA),TARWI(LUPINI), LECHE ENTERA EN POLVO ,SEMILLA DE GIRASOL ,EXTRACTO DE ALGAS CON VITAMINAS ,CALCIO Y HIERRO SABOR A CLAVO Y CANELA** para atender con el programa vaso de leche en la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS** ,en el periodo de **ENERO a DICIEMBRE DEL 2025.**

B.-FINALIDAD PUBLICA

Llevar apoyo social a través de una ración nutricional diaria a poblaciones de característica vulnerables como niñas y niños de 0 a 6 años ,madres lactantes ,ancianos que no cuenten con apoyos de ningún programa social del estado.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

.Disminuir los niveles de desnutrición y pobreza extrema de las familias de escasos recursos periurbano y sobre todo del ámbito rural de los Comités DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE KAÑARIS.

Disminuir los niveles de desnutrición ,morbilidad ,mortalidad en la población infantil inmersa en el programa

Mejorar el estado de nutrición y la calidad de vida de los beneficiarios(niños de 0 a 6 años madres gestantes y lactantes)

Ofrecer cumplimiento nutricional sin costo a través de raciones alimentarias.

CONDICIONES DE SUMINISTRO

El proveedor entregara a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS** , los productos o bienes de acuerdo al cronograma adjuntado el **CERTIFICADO FISICO QUIMICO Y MICROBIOLOGICO** del lote correspondiente ,asimismo cuanto la identidad lo requiera podrá ejecutar verificación de dichos certificados para la cual la oficina de abastecimiento en coordinación con la oficina del programa de vaso de leche oficiaran al laboratorio acreditado o Autorizado ,Y certifique de calidad Físico Químico Microbiológico , para así verificar si cumple los parámetros solicitados en las bases o por la entidad , el costo de dichos análisis serán cubiertos por el proveedor.

LUGAR Y CRONOGRAMA DE ENTREGAS

Las entregas de los bienes se realizaran en el almacén de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS** de acuerdo al cronograma de la Area usuaria


MARÍA MAMUCHE PARROÑÁN
I.N.C. NUTRICIÓN HUMANA
CNP 002235

003

**FORMA DE PREPARACION DE LA RACION DEL VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS**

La ración se compone de.

**HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA ,AMARANTO ,AVENA ,ARROZ ,MAIZ
(CHOCHOCA) ,TARWI (LUPINI) ,LECHE ENTERA EN POLVO ,SEMILLAS DE GIRASOL
EXTRACTO DE ALGAS CON VITAMINAS ,CALCIO Y HIERRO SABOR A CLAVO Y
CANELA .-56 GRAMOS**

Para un litro de producto alimenticio .

**HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA ,AMARANTO ,AVENA ,ARROZ ,MAIZ
(CHOCHOCA) ,TARWI (LUPINI) ,LECHE ENTERA EN POLVO ,SEMILLAS DE GIRASOL
EXTRACTO DE ALGAS CON VITAMINAS ,CALCIO Y HIERRO SABOR A CLAVO Y
CANELA .-56 GRAMOS**

Para preparar 4 raciones disolver 224 gramos de la mezcla (cereal) en el agua hervida fría (1 taza de 250 cc) ,para evitar la formación de grumos cuando comience a hervir el agua de 526 cc vaciar el producto disuelto (1 taza de 250) revolver y agregar azúcar al gusto ,dejar hervir por espacio de 10 minutos a fuego lento para evitar derrames ,dejar enfriar hasta temperatura moderada y luego servir en taza de 250 cc cada día .

Las raciones que se entregan es una ración diaria por 7 días a la semana , el gramaje por ración alimenticia es el siguiente

**HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AMARANTO AVENA ARROZ MAIZ
(CHOCHOCA) TARWI (LUPINI) LECHE ENTERA EN POLVO , SEMILLAS DE GIRASOL
EXTRACTOS DE ALGAS CON VITAMINAS CALCIO HIERRO SABOR A CLAVO Y
CANELA 56 GRAMOS**

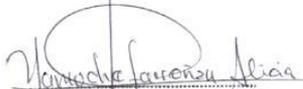
**CONDICIONES DE PREPARACION DE LA RACION DEL VASO DE LECHE DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS**

Las raciones del vaso de leche deben prepararse en envases limpios libres de impurezas ,así mismo las condiciones higiénicas sanitarias de las cocinas deben estar exentas de contaminación ,el ambiente debe ser ventilado .

El número de beneficiarios que atenderán la Municipalidad DISTRITAL DE KAÑARIS determinara el área usuaria y son madres gestantes madres lactantes y niños 0 a 6 años (beneficiarios de primera prioridad)

FRECUENCIA DE SUMINISTRO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS suministra o atenderá los 7 días de la semana durante el periodo comprendido de los meses de ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2025


Alicia Namuche Parronán
Dpto. INSTRUCCIÓN HUMANA
CNP 002235

002

EL TAMAÑO DE LA RACION

El tamaño de la Ración para el ITEM es

**HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA AMARANTO AVENA ARROZ MAIZ
(CHOCHOCA) TARWI (LUPINI) LECHE ENTERA EN POLVO SEMILLAS DE GIRASOL
EXTRACTO DE ALGAS CON VITAMINAS CALCIO HIERRO SABOR A CLAVO Y
CANELA.- 56 GRAMOS**

CUMPLIMIENTO DE LA LEY N 31554

De conformidad LEY N 31554 "LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470 LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACION LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL EL REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS PROVIENE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, QUE A CANALIZADO LA DECISIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PROVINCIA O DISTRITO

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N 711-2002-SA/DM SEGÚN EL GRAMAJE DE LOS PRODUCTOS QUE COMPONEN LA RACION


Mariucha Parrochia
Mesa Mariucha Parrochia
Mesa. FEDERACION HUMANA
CNP 002235

3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 286,344.48 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos cuarenta y Cuatro Con 48/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de lapresentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión decomprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa se acredita una experiencia de CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de lapresentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión decomprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contacon la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes cereales mezclas de cereales, Harinas de cerealesoleaginosas y derivados, dirigidos a los programas sociales de entidades públicas y privadas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar</p>

¹¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[50] puntos</p>

Importante para la Entidad

En vista que el objeto de la convocatoria es el suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, se consideran los siguientes factores de evaluación previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27470 y cuya omisión constituye un vicio de nulidad:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Puntaje: Hasta 50 puntos

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante Declaración Jurada.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 30 puntos)</p> <p>Parámetro N°1 [Proteínas] De 14.5 % a más [15] puntos De 13.75% a menos de 14.5%: [07] puntos</p> <p>Parámetro N°2 [Energía] De 385.00 Kcal a más [15] puntos De 372.68 a menos de 385.00 Kcal: [07] puntos</p>
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 50] puntos
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	
<p>Evaluación:</p> <p>Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales).</p> <p>Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>(Máximo 10 puntos) De 95.00 hasta 100% [10] puntos</p> <p>De 90.01 a menos de 95.00% [05] puntos</p>
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p>	<p>(Máximo 10 puntos)</p> <p>Porcentaje de aceptabilidad</p> <p>De 96 hasta 100%: [10] puntos</p> <p>De 90 a menos de 96%: [05] puntos</p> <p>De 86 a menos de 90%: [01] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹³

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹³ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE]adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO]siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

¹⁹ Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

- a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará el 17 de diciembre del 2024, a las 02:30 pm en el centro poblado de Chiñana - Kañaris

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

- c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.
- f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.

b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. **OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²³

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases*

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
“El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente”.*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
“El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias”.*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁴ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁵ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

**Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.